

LA SEGURIDAD SE HACE

Consejo de la Magistratura

La reforma constitucional del año 1994 incorpora a nuestro sistema la figura del Consejo de la Magistratura. Este organismo es creado a fin de sustituir la anterior forma de designación de jueces por el cual el Presidente los nombraba con acuerdo del Senado. Su puesta en funcionamiento se demoró y llevo adelante sus tareas de manera poco eficaz, situación que se vio empeorada por la Reforma del año 2006.

Las funciones del Consejo de la Magistratura son: la selección y remoción de magistrados, y la administración del Poder Judicial. Es un organismo de características técnicas y no político.

Surge de nuestra Constitución Nacional que el Consejo estará integrado de tal manera que se procure el equilibrio entre los distintos representantes. Ningún sector debería tener preponderancia sobre otro; ya que se iría en contra del mandato constitucional del equilibrio. Desde la reforma del 2006 existe una excesiva presencia del estamento político. El oficialismo hoy por hoy posee el poder de veto en los procesos de selección, como también en los procesos de acusación o disciplinarios de los magistrados.

La reforma antes mencionada disminuyó el número de integrantes de 20 a 13, con el objetivo de dar celeridad y agilidad a los procesos de selección de magistrados, sin embargo éstos siguen tardando alrededor de dos años y medio. A su vez con la reforma el papel de la Corte Suprema se vuelve impreciso, al quitarle su participación y la presidencia.

El desequilibrio en la composición del Consejo puede afectar la independencia del Poder Judicial, indispensable para el correcto funcionamiento de las instituciones.

Pareciera ser que el Consejo está dejando de ser un órgano técnico para pasar a ser un órgano político, en especial mediante la utilización de la Comisión de Disciplina como medio coercitivo, donde se abren y se cierran procesos disciplinarios o acusatorios respecto de aquellos magistrados que investigan causas vinculadas a los intereses del poder político de acuerdo la ocasión. Hay casos donde el procedimiento disciplinario se encuentra abierto por dos años, y el magistrado puede encontrarse suspendido en sus funciones, o ser amenazado con la apertura del jurado de enjuiciamiento. Se encuentran abiertos 19 trámites en la Comisión de Disciplina y Acusación, todos ellos anteriores al año 2009.

A 10 años de la implementación del Consejo de la Magistratura, aún no se ha podido cumplir satisfactoriamente con las funciones para los que fue creado. Las demoras en cubrir las vacantes producidas responden a que los concursos se abren cuando surge la necesidad de designar un juez, lo que insume un tiempo por demás prolongado durante el cual se hace cargo del juzgado otro funcionario en carácter de subrogante, en muchos casos a cargo de dos juzgados en forma simultánea. Actualmente hay 580 vacantes para cubrir, 134 de ellas serán cubiertas una vez finalizados los 59 concursos abiertos al efecto y 446 se encuentran con los concursos concluidos pero aún no se culminó el proceso de selección.

No se logró impulsar con éxito la escuela judicial y programas de capacitación permanente. Es necesario que los magistrados y funcionarios estén en constante capacitación y formación profesional.

Siguen sin solucionarse los problemas de infraestructura edilicia y tecnológica. No se impulsaron estudios serios sobre el funcionamiento del sistema de justicia y procesos de reformas de la gestión de los

tribunales. Es tarea del Consejo, en su faz administrativa, la correcta gestión de sus organismos, y la mayor parte de los edificios judiciales se encuentran en emergencia edilicia; al borde del colapso en muchos casos; tapados por papeles; sin la estructura necesaria para el buen funcionamiento de los estrados.

El proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura busca alcanzar su tan ansiada independencia y su óptimo funcionamiento; acentuando la transparencia, la eficacia y la eficiencia en los procesos de selección de magistrados.

Los principales ejes de la propuesta giran en torno a diversos aspectos

Es necesario Equilibrar la representación de los poderes y los distintos representantes que forman el Consejo. Es por ello la propuesta plantea la siguiente distribución:

- El Presidente de la Corte Suprema presidirá el Consejo
- Se aumenta en número de Jueces a cuatro (4).
- Se reduce el número de representantes del legislativo a tres (3)
- Se mantiene el número de representantes de abogados de matrícula federal dos (2)
- Se agrega un (1) representante de reconocida trayectoria y prestigio
- Se mantiene un (1) representante del Poder Ejecutivo
- Se mantiene el (1) representante del ámbito académico.

Como nuevo requisito se exige que los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación deben tener trayectoria en el estudio de Sistemas Judiciales, y puede recaer o no en Legisladores. De esta manera se asegura que los Consejeros tengan conocimiento en la materia y en las tareas que están ejerciendo.

Una de las nuevas condiciones que se plantea es que los representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo deben pasar por un procedimiento de consulta y publicidad.

Otra de las innovaciones que se introduce es la posibilidad de abrir concursos y aprobar ternas antes de que se produzcan las vacantes, para agilizar luego su oportuna cobertura. Y de esta manera evitar que los cargos queden vacantes por mucho tiempo.

Se reglamenta en mayor detalle el procedimiento de los concursos para la designación de magistrados, y se exige una calificación mínima en las pruebas de oposición para poder integrar las ternas. A su vez se acortan los plazos del procedimiento, para así evitar demoras innecesarias.

Se fijan los plazos del procedimiento ante la Comisión de Acusación para asegurar la celeridad y eficacia. Se reduce el plazo a un año, para que la Comisión decida y lo pase al Plenario y se decida o no juzgamiento por el Jurado de Enjuiciamiento, y evitar que se utilice como herramienta de presión o coacción. Lo mismo se aplica a las sanciones disciplinarias.

Se establece la responsabilidad de los magistrados para su formación y capacitación permanente. Para tener una mejor Justicia, moderna y apta, es indispensable que los magistrados estén permanentemente actualizados en sus conocimientos. Es por ello que es necesario establecer un mínimo de capacitación obligatoria a través de la Escuela Judicial.